



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	Proceso ejecutivo
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2019-00325-00
<i>Demandante</i>	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT 890.981.395-1
<i>Demandado</i>	JOHN FREDY JIMÉNEZ SANCHEZ
<i>Asunto</i>	Requiere Cajero Pagador

En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador de **ALMACENES ÉXITO S.A;** para que sirva indicar porque no ha seguido acatando la orden de embargo y retención de los dineros del señor **JHON FREDY JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con la C.C 1.117.541.594.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de **depósito judicial No. 050882041002**. En el caso de que se estén haciendo las respectivas retenciones para el proceso de la referencia, deberá indicar la fecha y monto de cada una de ellas y a que cuenta se están realizando dichas consignaciones. **Al contestar, indicar el radicado 2019-00325-00.**

Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, parágrafo 2º, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de Ley como las del artículo 44 *ibidem*.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Proceso ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2019-00325-00
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT 890.981.395-1
Demandado	JOHN FREDY JIMÉNEZ SANCHEZ
Asunto	Requiere Cajero Pagador

Oficio N° _____

Señores

ALMACENES ÉXITO S.A.

(Cajero Pagador)

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

*En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador del **ALMACENES ÉXITO S.A.** para que sirva indicar porque no ha seguido acatando la orden de embargo y retención de los dineros del **JHON FREDY JIMENEZ SANCHEZ**, identificado con la C.C 1.117.541.594.*

*Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de **depósito judicial No. 050882041002**. En el caso de que se estén haciendo las respectivas retenciones para el proceso de la referencia, deberá indicar la fecha y monto de cada una de ellas y a que cuenta se están realizando dichas consignaciones. **Al contestar, indicar el radicado 2019-00325-00.***

Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, parágrafo 2º, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de Ley como las del artículo 44 ibidem.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcc6e38b2613bcc9f168c05364c83d62ce460fd4d87638a74f131cfea7e74f4b

Documento generado en 21/04/2021 11:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>